CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 44/2020
"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** con **RUC Nº 80009767-0** domiciliada en Juliana Insfrán N° 4045 C/ Choferes del Chaco, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 661 - 407** representada para este acto por la **Sra. KAORI SHIROSAWA KOBUCHI** con Cédula de Identidad Nº **1.105.067,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan ampliación del Contrato Nº 44/2020 **"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la modificación y ampliación del Contrato N° **44/2020** con ID N° **372.740** para la **"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"**, que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato Nº 44/2020 de Bienes y/o Servicios de fecha 01 de junio del 2020
b) La solicitud de la ampliación presentada.
c) La Resolución Nº 210/2020, emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la ampliación del Contrato Nº 44/2020.
d) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

Cláusula Tercera: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen.	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	44103103-005	Cartucho de Tóner para fotocopiadora KYOCERA	Unidad	Unidad	KYOCERA	JAPON	5	770.000	3.850.000
2	44103103-005	Cartucho de Tóner para fotocopiadora KYOCERA	Unidad	Unidad	KYOCERA	JAPON	1	740.000	740.000

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 44/2020
"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"

TOTAL A AMPLIAR	**4.590.000**

Cláusula Cuarta: Monto de la Ampliación del Contrato.

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.9. OG 310 FF 10 – Comando en Jefe.	Gs. 4.590.000.-
Total Ampliado	**Gs. 4.590.000.-**

El precio total de la Ampliación del Contrato es de **(Gs. 4.590.000.-) Guaraníes cuatro millones quinientos noventa mil,** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

a) **Cláusula Quinta: El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días calendarios** posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden.

b) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

c) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

d) **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (01) día calendario**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

e) Dirección de la Unidad Responsable:
- ✓ Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López; Teléf: 021 2498228/230

Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento de la ampliación del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. -

El período de validez de la Garantía: (12 Meses)

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Cláusula Séptima: Constancia de Presentación de Declaración Jurada

El proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda al contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 44/2020
"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"

Cláusula Octava: Las Cláusulas no modificadas del Contrato Nº 44/2020 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto.

Cláusula Novena: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas.

Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, quedando una copia en poder de cada una.

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

Sra. KAORI SHIROSAWA KOBUCHI
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR
CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE